

Cebida en 12 de Julio 1785 =



CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA QUE el conocimiento de las testamentarias de los Factores que tienen á su cargo la provision del Exército toca á la Jurisdiccion ordinaria, una vez que se hallen entregados los efectos de la provision, en la conformidad que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo,
Pre-

